

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO, PARA LA PROTECCIÓN Y CAUTELA DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD ESTATAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131057823 y domicilio legal ubicado en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor JOSÉ LUIS PAIRAZAMÁN TORRES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06247580, en mérito a la designación conferida mediante la Resolución Suprema N° 009-2015-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará **"LA SBN"**; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20186443391 y domicilio legal ubicado en el Jr. Jorge Chávez N° 165, distrito de Moro, provincia de Santa y departamento de Ancash, debidamente representada por su Alcalde, señor PORFIRIO FERNANDO VILLÓN SOTELO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32877616, según la Resolución N° 03800-2014-JNE de fecha 29 de diciembre de 2014, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 **LA SBN** de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos con respecto a los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de Gobierno Local que al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene por finalidad promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Para efectos del presente Convenio de Cooperación y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA SBN** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, a través del artículo 65 dispone que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, a través de sus Procuradurías Públicas o quienes hagan sus veces, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia, administración o de su propiedad, inscritos o no en el Registro de Predios o en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; y recuperar extrajudicialmente el predio, cuando tengan conocimiento de dichas invasiones u ocupaciones.

### CLÁUSULA TERCERA: MARCO NORMATIVO

- 3.1 La Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.4 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias.
- 3.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.6 Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- 3.8 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- 3.10 Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).
- 3.11 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, tiene por objeto establecer vínculos de colaboración y articulación entre **LAS PARTES**, para la protección, cautela y recuperación de los terrenos de propiedad estatal ubicados en el distrito de Moro, provincia de Santa y departamento de Ancash, en los que se deban interponer denuncias o demandas, efectuarse conciliaciones extrajudiciales, recuperación en flagrancia o solicitarse la recuperación extrajudicial al amparo de la Ley N° 30230.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

#### 5.1 **LA SBN** se compromete a:

- a) Brindar información técnica y legal de los terrenos que se incorporen al dominio del Estado, ubicados en el distrito de Moro, provincia de Santa y departamento de Ancash; así como, de aquellos de propiedad estatal en los que se deban interponer denuncias o demandas, efectuarse conciliaciones extrajudiciales, recuperación en flagrancia o solicitarse la recuperación extrajudicial al amparo de la Ley N° 30230. Para tal efecto, **LA MUNICIPALIDAD**, deberá precisar los terrenos y la urgencia de brindar dicha información.
- b) Brindar capacitación al personal de **LA MUNICIPALIDAD** respecto a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales, a través de los cursos u otros eventos que ejecute la Subdirección de Normas y Capacitación, de acuerdo al Plan Anual de Capacitación aprobado por **LA SBN**.
- c) Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** asesoría con respecto a los procedimientos técnicos que desarrolla **LA SBN** para la verificación de las ocupaciones en bienes de dominio público o privado del Estado.
- d) Brindar atención preferente a **LA MUNICIPALIDAD**, en sus consultas y trámites ante **LA SBN**.

#### 5.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Verificar, supervisar y recuperar los bienes de dominio público o privado del Estado ubicados en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Moro, provincia de Santa y departamento de Ancash, reportando de forma trimestral el estado de los mismos.

- b) Ejercer a través de su Procurador Público Municipal, la representación y defensa jurídica del Estado ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes, conciliaciones y Recuperaciones Extrajudiciales en Flagrancia o normadas por la Ley N° 30230, respecto a los terrenos y predios materia del presente convenio, debido a que conciernen a **LA MUNICIPALIDAD** de la cual depende administrativamente.
- c) Informar al Procurador Público de **LA SBN**, el último día útil de cada mes, sobre las resoluciones que pongan fin a la instancia, proceso o procedimiento, las Recuperaciones Extrajudiciales en Flagrancia o normadas por la Ley N° 30230; y bimensualmente, el estado de los procesos, procedimientos e investigaciones en trámite seguidas por el Estado o en contra de él en la vía judicial, extrajudicial, arbitral, administrativa u otra.
- d) El informe a que se refiere el literal c), que debe remitir el Procurador Público Municipal, deberá contener todos los datos necesarios para identificar a las partes y el proceso, procedimiento o investigación; además, del estado detallado del mismo.
- e) Coordinar con las autoridades competentes para la defensa de los bienes de dominio público o privado del Estado, ubicados en el ámbito de la jurisdicción distrital de Moro.
- f) Remitir en formato digital la información catastral del ámbito de su jurisdicción a solicitud de **LA SBN**.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que **EL CONVENIO** al tratarse de cooperación interinstitucional no supone, ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines institucionales de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

**EL CONVENIO** no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES**

Para la implementación y adecuada ejecución de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores:

- Por **LA SBN**:
  - Coordinador Institucional: El/La Secretario(a) General.
  - Coordinador Técnico : El/La Subdirector(a) de Supervisión.
  - Coordinador de Defensa Jurídica: El/La Procurador(a) Público.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
  - Coordinador Institucional: El/La Gerente Municipal.
  - Coordinador Técnico : El/La Jefe(a) del Departamento de Habilitaciones, Catastro y Obras Privadas.
  - Coordinador de Defensa Jurídica: El/La Jefe(a) de Asesoría Legal.

